

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

26 de mayo de 2022

Expediente: 2013- 00220
Ejecutivo

Se procede a resolver sobre el embargo de remanentes que pide el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Los remanentes ya están embargados por el proceso ejecutivo singular N° 2015-00032 de ANA PATRICIA MARTINEZ CORONADO en contra de JOSÉ MANUEL ROBAYO PINILLA Y OTRO, tal como consta en el folio 53. Por lo tanto, es improcedente acceder a la solicitud.

El Código General del Proceso establece: *“La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio”.*

Conforme a lo expuesto, con fundamento en el artículo 466 del Código General del Proceso, se

Resuelve

Denegar la petición por improcedente. Oficiar, por secretaría, a la autoridad peticionaria.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12f609da799edde2a2bc46c7bd85bc27644ecdbe74df844ce8772e9a95e489dc

Documento generado en 26/05/2022 04:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>